

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 320 DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA JUSTICIA”.

Germán Lozano Villegas.

Honorables Representantes, grupos de interés y opinión pública en general.

Como colombiano, docente universitario y abogado en ejercicio quiero presentar en el marco de esta intervención ciudadana algunas reflexiones sobre el proyecto de acto legislativo 320 de 2021 el cual contiene unas disposiciones que reforman la justicia en algunos aspectos muy puntuales y por otra parte, compartir algunas ideas adicionales que pueden ser nutritivas en el marco de la discusión y trámite del proyecto tendientes a democratizar el acceso a los altos cargos públicos y, fortalecer la gestión administrativa y misional de los órganos de control y autoridades independientes en el marco de su autonomía.

El proyecto de reforma constitucional contiene tres artículos que se pueden explicar y analizar de la siguiente manera:

El primero, una reforma al artículo 231 constitucional que en su versión original establece que la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado debe estar precedida de una lista de elegibles enviada por el Consejo Superior de la Judicatura; sobre este punto la reforma es muy bienvenida en eliminar este trámite innecesario que le resta fuerza a la idea de cooptación y que permite que las propias autoridades en su seno y en el marco de su preciada autonomía judicial sienten las bases para designar los magistrados que han de conformar tan altas dignidades de la justicia, así se evita de tajo la negativa dinámica de “deber favores por la elección” o “costos de transacción” -como llamarían algunos- y centrar en el propio cuerpo judicial la responsabilidad en su conformación y estabilidad, amén de la “convocatoria pública” que

también introduce el proyecto y que abre las puertas a la participación de la ciudadanía en uso de sus derechos políticos y así evitar el sectarismo o conformación de elites.

El segundo, una reforma al artículo 254 constitucional que en su versión original consagra que el Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por seis magistrados de la siguiente manera: dos por la Corte Suprema, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado; frente a estas premisas el proyecto sabiamente determina que habida cuenta su carácter de altos administradores de la gestión de la rama judicial sus dignatarios se denominarán "Consejeros" toda vez que la expresión magistrado es precisa a la actividad de impartir justicia. Así mismo el proyecto, con buen tino y expresando en un cuidadoso análisis de los pesos y contra pesos que debe existir en la conformación de algunas instituciones se modifica la conformación del Consejo, así: tres por la Corte Suprema de Justicia, dos por el Consejo de Estado y uno por la Corte Constitucional. De esta forma, modificar la regla hasta ahora vigente permite que alternar la composición en la designación del mencionado Consejo.

En tercer lugar, se plantea una reforma al artículo 255 constitucional que hace referencia a los requisitos para ser magistrado los cuales son: título de abogado y haber ejercido la profesión durante 10 años con buen crédito. Frente a este punto la reforma amplía el ámbito profesional del derecho a ciencias económicas, financieras o administrativas y agrega que la experiencia debe relacionada con funciones del cargo por mínimo 10 años. En esta dirección encuentro acertada la propuesta modificatoria toda vez que la administración de justicia y la gestión judicial en Colombia -y en el mundo- es una problemática trasciende la disciplina del derecho y también supone grandes retos en la administración empresarial, de recursos, de personal, entre otras, por lo tanto es muy valioso que se quiera renovar el perfil de los líderes en la administración de justicia de cara a aplicar diferentes disciplinas del conocimiento para adecuada gestión y proyección.

En ese sentido, reitero y encuentro afortunado el texto del proyecto que en definitiva busca despolitizar la justicia y avanzar hacia una cooptación sin intermediarios en el marco

de una ampliación a la ciudadanía, y de otra parte, ampliar los perfiles y las herramientas del conocimiento para afrontar los múltiples retos de la administración de justicia.

Finalmente, y partiendo de las últimas líneas planteadas frente a la conformación del Consejo Superior de la Judicatura quiero hacer un llamado para que esta nuevo entendimiento interdisciplinario de los perfiles para ocupar la alta administración de la rama judicial puedan llevarse a otros altos órganos y a sus autoridades, como por ejemplo, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Registraduría Nacional del Estado civil para que su mas alto cargo nivel directivo pueda combinar la formación en derecho en complemento con la experiencia en diversas disciplinas (económicas, administrativas, financieras) que permitan a los líderes de estas autoridades contar con mas insumos conceptuales y habilidades para dirigir grandes entidades administrativas con un sinnúmero de dificultades y rezagos de todo tipo que requieran un perfil más completo, exigente e interdisciplinario que permita mejores avances en dichas autoridades como empresas del estado. Valga recordar que los requisitos para la elección de los altos funcionarios del estado se han entendido desde tiempo atrás en asimilación a magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que si bien no se niega su valor, posiblemente desde que se aplica esta antigua dinámica a tiempos presentes la forma de actuar del estado y sus de autoridades cada vez se ha hecho más tecnocrática, burocrática y compleja.

Por último, este ejercicio de reflexionar sobre la arquitectura constitucional, puntualmente sobre lo altos dignatarios del Estado y el hecho de formar parte de un esquema de pesos y contrapesos, como es natural en un estado de derecho regido por una Constitución, nos lleva a plantear que debe fortalecerse el papel del Congreso como órgano de control y puntualmente mediante en el juicio político como herramienta para aproximarse a la responsabilidad de los altos funcionarios del Estado quienes aparte de sus responsabilidades jurídicas que les son inherentes, también son objeto de amplios y fuertes escrutinios políticos donde no existe mejor escenario que en su seno: Cámara de

Representantes y Senado de la República quienes en virtud de tal función adelantan la llama "antesala" política de los juzgamientos contra altos funcionarios del Estado, tal como ocurre en Estados Unidos de América -figura que tomamos de allí- y que permite puntualizar por el órgano político la existencia de razón que justifique o no un juicio político que puede terminar en un juicio de responsabilidad criminal.

Espero en este corto tiempo haber dejado algunos elementos para la discusión del proyecto presentado y algunas ideas para su desarrollo.